



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-04586-00

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se rechaza por falta de competencia la demanda de revisión de Blanca Oliva y Ramiro de Jesús Orozco Benjumea, Esneda Orozco de Betancur y Miriam de Jesús Orozco de Mesa, frente a la sentencia dictada el 9 de agosto de 2016 por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío, Antioquia, dentro del proceso de pertenencia adelantado por Luis Alfonso Orozco Benjumea contra herederos de Serafín Orozco.

Lo anterior toda vez que, según el numeral segundo del artículo 30 del Código General del Proceso, la Sala conoce de *«los recursos de revisión que no estén atribuidos a los tribunales superiores»*, mientras que al tenor del numeral 4 del artículo 31 ibídem a éstos quedó atribuido el *«recurso de revisión contra las sentencias dictadas por los jueces civiles de circuito, civiles municipales y de pequeñas causas, y por las autoridades administrativas cuando ejerzan funciones jurisdiccionales»*.

Por tanto, como la providencia cuestionada fue proferida por una autoridad de categoría de *«circuito»* en la

especialidad «*civil*», y para dar cumplimiento a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 90 *ejusdem*, se dispone enviar las actuaciones a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, como asunto propio de sus funciones.

Notifíquese

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2A469EC60F846F3613299CCED51CB5141BC4DC2B9AD4C7AEB6D7ABAEC0EFC13F

Documento generado en 2022-02-02